

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas “SET Mudéjar Norte” y LAAT 220KV “Línea número 6, tramos 1 y 2”.**

N.º exp DGEM: IP-PC-0191/2021; IP-PC-0192/2021; IP-PC-0104/2023.

N.º exp SP: TE-AT0166/20 de la provincia de Teruel.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 11 de noviembre de 2020, la sociedad Instalaciones y Servicios Spínola I, SL, con CIF B88253372 y con domicilio social en C/ Cardenal Marcelo Spinola, 6, 28016 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel tres solicitudes de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones LAAT 220 kV Línea 6, Tramo 1; LAAT 220 kV Línea 6 Tramo 2 y SET Mudéjar Norte 30/220 kV, para lo cual presenta los proyectos de ejecución “Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV Línea 6 Tramo 1”, “Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV Línea 6 Tramo 2” y “Subestación elevadora 30/220 kV “SET Mudéjar Norte”.

Con fecha 17 de noviembre de 2020, la Sociedad Instalaciones y Servicios Spinola I, SLU, presentó solicitud de acumulación de expedientes para su tramitación. Dicha solicitud dio lugar al Acuerdo de 5 de marzo de 2021 del Director del Servicio Provincial de Teruel por el que se establece acumular la tramitación de la autorización administrativa previa y de construcción de las infraestructuras: SET Múdejar Norte 30/220 kV, LINEA 6-Tramo 1 y LINEA 6-Tramo 2 en el expediente TE-AT0166/20 (TE-SP-ENE-AT-2020-005).

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas(DGEM): IP-PC-0191/2021; IP-PC-0192/2021; IP-PC-0104/2023.

N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0166/20 de la provincia de Teruel. (TE-SP-ENE-AT-2020-005).

Las instalaciones “SET Mudéjar Norte” y LAAT 220KV “Línea número 6, tramos 1 y 2” tienen como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- PF Castellido II promovido por Energías Renovables de Neso, SL, con CIF: B87896098.
- PF Tolocha II promovido por Energías Renovables de Nayade, SL, con CIF: B87896080.
- PF OPDE Mudéjar 1 promovido por Planta Solar Opde 23, SL, con CIF: B71354732.
- PF OPDE Mudéjar 2 promovido por Planta Solar Opde 24, SL, con CIF: B71354740.
- PF La Estanca promovido por Instalaciones y Servicios Spinola I, SL, con CIF: B88253372.
- PF El Plano promovido por Instalaciones y Servicios Spinola II, SL, con CIF: B88253364.
- PF Gamudejar promovido por Galaxy Energy, SL, con CIF: B88188255.
- PF Caliza Solar promovido por Caliza Solar, SL, con CIF: B88041605.
- PF Alcañiz Solar promovido por Alcañiz Solar, SL, con CIF: B88039508.
- PF ISF Mudéjar I promovido por Energía Polímero, SLU, con CIF: B98975709.

Consta en el expediente el desistimiento de Enel Green Power España, SL (CIF: B61234613), de 25 de noviembre de 2022, que desiste en participar en el acuerdo de los promotores anteriormente citados, por lo que no se incluye en la lista anterior las instalaciones previstas objeto del desistimiento.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de las instalaciones anteriores son:

- SET Mudéjar Norte (N.º expediente DGEM IP-PC-0104/2023.; N.º expediente Servicio Provincial de Teruel TE-AT0166/20).
- LAAT 6 220 KV, Tramo 1, SET La Estanca-SET Mudéjar Norte (N.º expediente DGEM IP-PC-0191/2021, Servicio Provincial de Teruel TE-AT0166/20).
- LAAT 6 220 KV, Tramo 2, SET Mudéjar Norte-SET Mudéjar Promotores (N.º expediente DGEM IP-PC-0192/2021, Servicio Provincial de Teruel TE-AT0166/20).



Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

SET Múdejar Norte, Línea 6 tramos 1 y 2 en el expediente TE-AT0166/20 (TE-SP-ENE-AT-2020-005).

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación SET Múdejar Norte y Línea 6 tramos 1 y 2. (N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0166/20 (TE-SP-ENE-AT-2020-005) de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 19 de junio de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 4 de mayo de 2021.
- Diario de Teruel, en fecha 4 de mayo de 2021.
- Exposición en el tablón edictos del:
  - Ayuntamiento de Alcañiz que con fecha 16 de junio de 2021, emite edicto del cumplimiento de plazos.
  - Ayuntamiento de Andorra que el 16 de junio de 2021, emite informe exposición pública.
  - Ayuntamiento de Híjar que en fecha 22 de junio de 2021, emite informe de la exposición.

El Servicio de Información y Documentación Administrativa indica que el proyecto no ha sido consultado.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Alcañiz, que con fecha 4 de junio de 2021, remite informe que entre otros aspectos indica que: las fincas afectadas, las parcelas 3, 5 y 7 del polígono 652, se encuentran en suelo no urbanizable genérico, siendo autorizables los usos y actividades recogidos en el artículo 193 de las NN.UU del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU), instalaciones de interés público, entre las que figuran las infraestructuras que justificadamente deban emplazarse en suelo no urbanizable. A su vez también se indica que deberán atenderse los regímenes de protección establecidos en el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, para el águila Azor perdicera y Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, para el cernícalo primilla. Notificado dicho informe al titular, este manifiesta su conformidad con fecha 19 de julio de 2021.

- Ayuntamiento de Andorra, que con fecha 7 de junio de 2021 aporta informe en el que se indica: 3.1. Ocupación e implantación de la línea de evacuación que transcurre por el término municipal de Andorra: Conforme al planeamiento vigente, la implantación del ámbito de actuación propuesto, es susceptible de ser compatible con la ordenación urbanística vigente, en las clases de Suelo No Urbanizable Genérico (SNUG); Suelo No Urbanizable Especial de Pinares y vegetación natural en relieves sobresalientes (SNUEP) y Suelo No Urbanizable Especial del Sistema Hidrológico (SNUEH), debiendo respetar, en su caso, las condiciones generales de la edificación resultantes de la aplicación de las determinaciones del planeamiento y de la Ordenación Sectorial vigente. Quedará supeditada, para su ejecución, a la solicitud de la correspondiente Licencia Urbanística y al cumplimiento de la normativa sectorial y las prescripciones establecidas en la Preceptiva Resolución Ambiental pendiente de emisión por el órgano competente. En todo caso, deberán respetarse las distancias mínimas reglamentarias respecto a edificaciones e instalaciones existentes, para no condicionar su actividad. 3.2. Ocupación de suelos: Varios apoyos se ubican en parcelas de titularidad municipal y gran parte de la línea eléctrica genera una servidumbre de vuelo sobre parcelas municipales, por lo que deberá solicitarse la preceptiva licencia de obras y ocupación del suelo público. Notificado dicho informe al titular este muestra su conformidad con fecha 19 de julio de 2021.

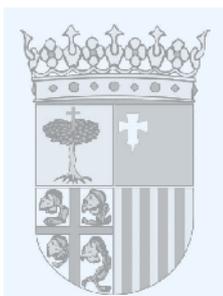


• Ayuntamiento de Híjar, que con fecha 18 de junio de 2021 aporta informe desfavorable, por parte de los servicios técnicos municipales, de la Línea 6 tramo 2 por afectar a las parcelas 11 y 12 del polígono 52 calificadas como suelo no urbanizable especial e informe favorable de la SET y Línea 6 Tramo 1. Notificado el titular, este se manifiesta el 19 de julio de 2021 indicando “se concluye con propuesta de modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Híjar” Remitida dicha conclusión al Ayuntamiento de Híjar en fecha 23 de julio de 2021, con fecha 9 de diciembre de 2021 este manifiesta “que la Modificación número 2 del PGOU está en trámite y la emisión de informe favorable está condicionado a la aprobación definitiva de la Modificación número 2 del PGOU” Dicho informe es notificado al titular en fecha 20 de diciembre de 2021. Con fecha 10 de marzo de 2023, el titular aporta Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel de 13 de diciembre de 2022 por el que se aprueba la modificación n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar. Con fecha 15 de mayo de 2023 se emite informe por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel indicando la vigencia del artículo 133 en su nueva redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar.

• Confederación Hidrográfica del Ebro, que con fecha 8 de septiembre de 2021 emite informe indicando: “A. Comunicar al titular promotor de la SET “Mudéjar Norte” y de la Línea 6, Tramo 1, en este caso Instalaciones y Servicios Spinola I, SL, que al situarse estas actuaciones fuera de dominio público hidráulico y zona de policía de cauces, no sería preciso solicitar autorización de este Organismo de cuenca en lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes. B. Informar, en lo que se refiere a las afecciones al dominio público hidráulico y al régimen de las corrientes, al solicitante la posibilidad de autorizar la Línea 6, Tramo 2, con arreglo a la documentación obrante en el expediente, siempre y cuando se respeten las normas legales. C. Deberá comunicar al interesado, en este caso Instalaciones y Servicios Spinola I, SL que previamente al comienzo de las obras de la línea 6, tramo 2, deberá obtener la preceptiva autorización administrativa en este Organismo”. Con fecha 17 de septiembre de 2021 el titular presta conformidad a dicho informe. Con fecha 3 de noviembre de 2021 Confederación Hidrográfica del Ebro emite nuevo informe en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en el que se concluye que en lo que respecta a las competencias del Organismo, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo, así como todas aquellas necesarias, a fin de evitar la contaminación o degradación de las aguas superficiales y subterráneas, debiendo garantizar que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de la zona. Asimismo, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes. El promotor en fecha 15 de noviembre de 2021 emite respuesta “prestará atención y dará cumplimiento a los criterios que le sean de aplicación”.

• Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, con fecha 28 de mayo de 2021 informa desfavorablemente “en relación a la parte del recorrido de Línea de Alta Tensión que atraviesa Suelo No Urbanizable especial protección montes, en el término municipal de Híjar, no se permitiría dicho Uso, de acuerdo con lo recogido en el artículo 133 del PGOU”. El promotor en fecha 19 de julio de 2021 aporta el informe justificativo del cruzamiento de la LAAT Línea 6 tramo 2, en el término municipal de Híjar, sobre el MUP T-3074 en el que define en detalle la afectación concreta que genera la línea sobre el territorio, y se hace cumplida cuenta de la normativa vigente que le es de aplicación. Tras diversas consultas con los Organismos afectados, y tras valorar las alternativas al trazado, se concluye con propuesta de modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Híjar. Se emite Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Teruel, con fecha 13 de diciembre 2022, por la cual se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar, permitiendo así el vuelo de la línea de evacuación sobre el Monte de Utilidad Pública de Híjar, dando cumplimiento al Informe Sectorial desfavorable emitido por la Subdirección de Urbanismo de Teruel el 19 de mayo de 2021.

• Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, emite contestación en fecha 10 de junio de 2021 en el que se informa desfavorablemente ya que la línea de evacuación en el tramo 1 sobre la afección a las carreteras N-232 y A-68 no cumple el requisito el apoyo 3, de distar vez y media la altura del apoyo a la arista exterior de la calzada de la futura A-68. El promotor contesta el 19 de julio de 2021 “Que para poder dar cumplimiento guardando las distancias reglamentarias entre el apoyo y la arista de la futura A-68, el Promotor se va a poner en contacto con Dirección General de Carreteras, Demarcación del Estado en Aragón para conocer la implantación de la futura A68 y poder actuar en consecuencia” El 7 de febrero



de 2023 se emite “anexo a Proyecto Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV Línea 6 Tramo 1”, en el que se modifica los apoyos 3 y 4 de “Línea 6 tramo 1” para el cruzamiento de la futura A-68 que es remitido al organismo en fecha 13 de febrero de 2023. El 30 de marzo de 2023 se registra respuesta del Departamento de Carreteras del Estado en Aragón, en el que se informa favorablemente la subsanación de la posición n.º 3 que afectaba al futuro trazado de la autovía.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, solicitado informe el 30 de abril de 2021, no se manifestó. Con fecha 15 de mayo de 2023, mediante correo electrónico, el titular aporta Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre prospecciones arqueológicas de 13 de abril de 2022 en la que indica: “Se han realizado prospecciones arqueológicas intensivas en las zonas afectadas por el proyecto. Como consecuencia de ellas, se han identificado varios hallazgos arqueológicos en las proximidades de algunos de los apoyos, destacando por su relativa densidad los ubicados en el entorno del n.º 10, entre la SET y Estanca y la SET Mudéjar Norte. Medidas de obligado cumplimiento: Dada la concentración de hallazgos en el entorno del apoyo n.º 10 entre la SET y Estanca y la SET Mudéjar Norte, los movimientos de tierra que se realicen entre los apoyos 9 y 11 de la misma, deberán contar con control y seguimiento arqueológico. Respecto al conjunto del proyecto, en materia de Patrimonio Cultural, se deberán tener en cuenta las siguientes medidas de obligado cumplimiento: Cualquier variación y/o ampliación de las zonas afectadas por el proyecto de referencia deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obras.

Los movimientos de maquinaria y/o vehículos y las zonas de aparcamiento se ceñirán a las áreas prospectadas sin restos arqueológicos y/o bienes etnológicos.

Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras asociadas al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).”

Con fecha 8 de junio de 2023 mediante correo electrónico el titular aporta Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural de 8 de junio de 2023 en la que se indica:

“Por todo ello, se considera que el resultado de las labores de prospección paleontológica ha sido negativo, considerándose por tanto que el proyecto no supone afección al patrimonio paleontológico”.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, solicitado el 3 de mayo de 2021, no se ha manifestado.

- Diputación Provincial de Teruel (Vías y Obras), con fecha 3 de junio de 2021, aporta informe en el que indica “debería incluirse en el proyecto el estudio del aumento de tráfico pesado y la afección, que la construcción de la Planta Fotovoltaica genere en carreteras de titularidad provincial y/o municipal, incluyendo las medidas correctoras necesarias. Dichas medidas deberán ser consensuadas, previo al inicio de las obras, con la administración titular de la vía. Sólo en caso de que se vea afectadas, dado que por la ubicación del parque previsto se podría prever una no afección a vías de esta administración, por lo que en ese caso no será necesario realizar estudio de afección.” El promotor en fecha 19 de julio de 2021 manifiesta su conformidad y se compromete a dar cumplimiento a la normativa que le es de aplicación.

Edistribución Redes Digitales, SLU, el 10 de mayo de 2021 aporta informe manifestando su conformidad y en el que indica: “Se produce cruzamiento de la LAAT 22 KV con la LAAT 45 KV Albalate-Alcañiz, propiedad de Edistribución Redes Digitales. El cruzamiento cumple con el Real Decreto 223/08 ITC-LAT-07”. El 19 de julio de 2021 el titular manifiesta la conformidad.

INAGA MUP/Vías pecuarias (Teruel), el 10 de mayo de 2021, emite informe en el que manifiesta: “Las instalaciones proyectadas afectan a los siguientes montes públicos catalogados gestionados por el Gobierno de Aragón:

Nº monte	Denominación	T. Municipal	Titular
374	Val de Segarra	Híjar	Ayto. de Híjar

Por ello, una vez concluido el procedimiento ambiental, y si del mismo continuase siendo afectado el dominio público forestal, en virtud de lo establecido en el artículo 71 y siguientes y las disposiciones adicionales primera, quinta y sexta del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, el promotor de la instala-



ción solicitará al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública -debiendo justificar que no es viable su emplazamiento en un lugar distinto del monte catalogado sobre el que interesa su otorgamiento- y en cuyos expedientes se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público forestal y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la instalación pretendida.

Se indica en el apartado tres del informe relativo a la afección al dominio público pecuario: que las instalaciones proyectadas afectan a las siguientes vías pecuarias clasificadas: Paso desde Valdoria hasta el Mas Quemado, en el término municipal de Andorra.

Y se indica que el promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, la ocupación temporal de dicha vía pecuaria, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación pretendida”.

Con fecha 19 de julio de 2021, el promotor se compromete a solicitar los correspondientes permisos al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA).

- Nedgia Aragón, SA, solicitado el 3 de mayo de 2021, ha dejado de estar disponible al haber expirado el plazo sin que se haya producido acceso al contenido.

- Planta Solar Opde 23, SL, solicitado el 3 de mayo de 2021, no se ha manifestado.

- Red Eléctrica de España, SA, solicitado el 3 de mayo de 2021, no se ha manifestado.

Consultas a las ONG Medio Ambientales:

- Acción Verde Aragonesa, enviado el 3 de mayo de 2021, no ha accedido a la notificación electrónica.

- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), notificado el 3 de mayo de 2021, no se ha manifestado.

- Ecologistas en Acción, Otus, enviado el 3 de mayo de 2021, no ha accedido a la notificación electrónica.

- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, notificado el 3 de mayo de 2021, no se ha manifestado.

- Fundación Ecología y Desarrollo, enviado el 3 de mayo de 2021, no ha accedido a la notificación electrónica.

- Asociación española para la conservación y estudio de los murciélagos (SECEMU), enviado el 3 de mayo de 2021, no ha accedido a la notificación electrónica.

- SEO/BirdLife, notificado el 3 de mayo de 2021, no se ha manifestado.

Durante el procedimiento de información pública no se han presentado alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, del Informe-propuesta favorable del Servicio Provincial se entiende que dicho Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los Proyectos Técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

Los proyectos indicados son:

- “Subestación elevadora 30/220 KV “SET Mudéjar Norte” suscrito por el ingeniero industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 9 de noviembre de 2020 con el n.º VD03635-20A.

- “Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV Línea 6 Tramo 1” suscrito por el ingeniero industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 9 de noviembre de 2020, con el n.º VD03636-20A; El “anexo a Proyecto Línea Aérea De Alta Tensión 220 KV Línea 6 Tramo 1”, firmado por el ingeniero industrial José Luis Ovelleiro Medina y número de visado VD00473-23A, anexo a VD03636-20A.” y Subsanación de errata en el “anexo a Proyecto Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV Línea 6 Tramo 1 Visado VD0790-23A, anexo a VD3636-20”.

- “Línea Aérea de Alta Tensión 220 Kv Línea 6 Tramo 2” suscrito por el ingeniero industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 10 de noviembre de 2020 con el n.º VD03636-20A. Este proyecto fue sustituido por el Modificado del proyecto “Línea Aérea de Alta Tensión 220 Kv Línea 6



Tramo 2" de D. José Luis Ovelleiro Medina con visado número VD01053-21A y fecha 8 de abril de 2021 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

Del Informe-propuesta de Resolución favorable del Servicio Provincial se desprende que en los proyectos indicados se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

Con fecha 16 de junio de 2023, se aporta declaración responsable suscrita por D. Jesús Carlos Relancio Bergasa, con DNI \*\*\*\*231\*\* en nombre y representación de Instalaciones y Servicios Spinola, SL, de fecha 14 de junio de 2023, declarando que los proyectos cumplen la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 16, de 25 de enero de 2023, se publica la Resolución de 11 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas SET "Mudéjar Norte" y línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 KV "Número 6, Tramos 1 y 2", en los términos municipales de Alcañiz, Híjar y Andorra (Teruel), promovido por Instalaciones y Servicios Spinola I, SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial- Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500201/01L/2021/09611) que indica que, a los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas SET "Mudéjar Norte" y línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 KV "Número 6, Tramos 1 y 2", en los términos municipales de Alcañiz, Híjar y Andorra (Teruel) resulta compatible y condicionada.

A efectos de dar cumplimiento al condicionado de la declaración de Impacto ambiental ("la ubicación del apoyo AP07 del Tramo 1 y del apoyo AP04 del tramo 2, deberá respetarse la distancia mínima de 150 m del apoyo proyectado a la colonia de nidificación de cernícalo primilla más próxima.") y del condicionado del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para adaptarse a la futura autovía A-68 (se modifican los apoyos n.º 3 y 4 del tramo 1), con fecha 7 de febrero de 2023 se aporta modificado de proyecto.

El 14 de abril de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe (n.º expediente INAGA 500806/20F/2023/01535 asociado al expediente INAGA: 500806/01L/2021/09611), en el que indica en referencia a la modificación y cumplimiento de los condicionados de la Resolución de 11 de noviembre indica: "Se considera que las modificaciones propuestas por el promotor sobre la compatibilidad del proyecto con la declaración de impacto ambiental del Proyecto de las infraestructuras de evacuación compartidas set "Mudéjar Norte" y línea eléctrica aérea alta tensión a 2020 KV "Número 6, tramos 1 y 2" TTMM. Alcañiz, Híjar y Andorra (Teruel) (500806/01/2021/9611)" (...);" no suponen un incremento de los efectos sobre el medio ambiente valorados en la citada Resolución, y ofrecen una alternativa ambientalmente adecuada de respuesta y cumplimiento a los condicionados identificados como 6.2. y Avifauna 2; de la citada Resolución" (.) "y por tanto se informa favorablemente a la propuesta formulada, resultando compatible ambientalmente de acuerdo con lo señalado en el presente informe" Las modificaciones cuya compatibilidad se informa de modo favorable habrán de tener consideración efectiva en el cumplimiento del resto de los condicionados de la señalada declaración de impacto ambiental, y en mayor medida en los epígrafes referentes al plan de vigilancia ambiental, el cual habrá de ser modificado introduciendo los aspectos que se señalan en el presente informe, estableciéndose las adecuadas acciones que permitan la adecuada implantación, no desviación y mantenimiento adecuado durante el periodo de explotación del proyecto".

Visto que el titular aporta acuerdo con los propietarios de los terrenos (Agromatías, SC, y Dª Blanca Ester Carmen Espinosa Gámez) y que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió informe de compatibilidad el Servicio Provincial de Teruel considera dichas modificaciones no sustanciales.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de



agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “SET Mudéjar Norte” y LAAT 220KV “Línea número 6, tramos 1 y 2”, se observa lo siguiente:

Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

Consta en el expediente la Resolución de 11 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas SET “Mudéjar Norte” y línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 KV “Número 6, Tramos 1 y 2”, en los términos municipales de Alcañiz, Híjar y Andorra (Teruel), promovido por Instalaciones y Servicios Spinola I, SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial- Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500201/01L/2021/09611) y el informe de compatibilidad ambiental, emitido por INAGA, de las modificaciones (n.º expediente INAGA 500806/20F/2023/01535 asociado al expediente INAGA: 500806/01L/2021/09611).

Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 19 de junio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la Infraestructura de Evacuación Eléctrica SET “Mudéjar Norte” y Línea Eléctrica Aérea de Alta Tensión a 220 KV “Línea 6, Tramos 1 y 2”, en los términos municipales de Alcañiz, Híjar Y Andorra (Teruel) Expediente N.º TE-AT0166/20.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Instalaciones y Servicios Spínola I, SL para la instalación “SET Mudéjar Norte” y LAAT 220KV “Línea número 6, tramos 1 y 2”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para los proyectos de ejecución:

- “Subestación elevadora 30/220 KV “SET Mudéjar Norte” suscrito por el ingeniero industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 9 de noviembre de 2020 con el n.º VD03635-20A.

- “Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV Línea 6 Tramo 1” suscrito por el ingeniero industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 9 de noviembre de 2020, con el n.º VD03636-20A; El “anexo a Proyecto Línea Aérea De Alta Tensión 220 Kv Línea 6 Tramo 1”, firmado por el ingeniero in-



dustrial José Luis Ovelleiro Medina y número de visado VD00473-23A, anexo a VD03636-20A.” y Subsanación de errata en el “anexo a Proyecto Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV Línea 6 Tramo 1 Visado VD0790-23A, anexo A VD3636-20”.

• “Línea Aérea de Alta Tensión 220 Kv Línea 6 Tramo 2” suscrito por el ingeniero industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 10 de noviembre de 2020 con el n.º VD03636-20A. Este proyecto fue modificado por el Modificado del proyecto “Línea Aérea de Alta Tensión 220 Kv Línea 6 Tramo 2” de D. José Luis Ovelleiro Medina con visado número VD01053-21A y fecha 8 de abril de 2021 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Instalaciones y Servicios Spínola I, SL
CIF:	B88253372
Domicilio social promotor:	C/ Cardenal Marcelo Spinola, 6 – 28.016 Madrid
Denominación de instalación fotovoltaica:	“SET Mudéjar Norte” y LAAT 220KV “Línea número 6, tramos 1 y 2”
Ubicación de la instalación:	SET Mudéjar Norte en polígono 63, parcela 56 de Híjar (Teruel) LAAT 220KV “Línea número 6: Tramo 1 en términos municipales de Híjar (Polígonos 45-49 varias parcelas y polígonos 63-66 varias parcelas) y Alcañiz (Polígono 652, parcelas 3,5,7). Tramo 2 en Híjar (polígono 52, 63 y 66 varias parcelas) y Andorra (polígono 3 y 4, varias parcelas).
Tipo de instalación:	Infraestructura compartida de evacuación.
Finalidad:	Evacuar la energía eléctrica generada en las instalaciones de generación.
Presupuesto SET Mudéjar Norte según proyecto:	Dos millones setecientos setenta y un mil, doscientos noventa y un euros con quince céntimos (2.771.291,15 €)
Presupuesto LAAT línea 6 tramo 1 según proyecto:	Setecientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros (725.444 €)
Presupuesto LAAT línea 6 tramo 2 según proyecto:	Un millón setenta y nueve mil setecientos veintinueve euros con cincuenta y cinco céntimos (1.079.729,55€)

2. Características técnicas.

- SET Mudéjar Norte.

Subestación elevadora 30/220KV.

Nivel 220 KV exterior, simple barra, dispondrá de:

• (4) Cuatro posiciones de Línea, que conectarán cada una con las correspondientes líneas colectoras de 220 KV provenientes de las subestaciones elevadoras de 220 KV de los diferentes parques, recogiendo la energía generada por estos: Posición de Línea SET Gamudejar, para la evacuación de la instalación PFV Gamudejar I.

Posición de Línea “Línea 6, Tramo 1”, para la evacuación de las instalaciones PFV El Plano y PFV La Estanca.

Posición de Línea SET Ceperuelo - SET Mudéjar Norte, para la evacuación de las instalaciones PFV Opde Mudéjar 1, PFV Opde Mudéjar, PFV Castellido II y PFV Tolocha II.

Posición de Línea “Línea 6, Tramo 2”.

• (2) Dos posiciones de transformador 30/220 KV.

• Posición de barras formado por tubos Al-Ac tipo AIMg slo,5 F22, y trafos de tensión para medida.

• Transformador de potencia (T-1): 65/80 KVA Onan/Onaf 220+10x1,5%/30 KV.

• Transformador de potencia (T-2): 30/40 KVA Onan/Onaf 220+10x1,5%/30 KV.

• Interconexión aparamenta mediante cable LA-510.



Nivel 30 KV interior, dispondrá de:

Posición TR-2 ISF Mudéjar I (2 celdas de línea, celda batería condensadores, celda protección transformador y medida). Interconexión celda de trafo mediante cable RHZ1 2x (3x1x630mm<sup>2</sup> Al).

Posición TR-1 ISF Alcañiz Solar y Caliza Solar (6 celdas de línea, 2 celdas protección batería de condensadores, celda de protección transformador, celda servicios auxiliares y medida). Interconexión celda de trafo mediante cable RHZ1 4x (3x1x630 mm<sup>2</sup> Al).

Nivel 30 KV exterior:

3 baterías de condensadores 900 kVAr.

Transformador de servicios auxiliares 160 Kv, 30/0,4 KV.

Pararrayos y reactancia (con seccionador).

Sistemas de protección, medida y servicios auxiliares.

- Línea 6, Tramo 1.

Línea de tensión 220 KV, con dos circuitos con un conductor por fase.

Potencia máxima por circuito: 290,8 MW.

Circuito 1.

- Origen: Pórtico SET La Estanca.

- Final: SET Mudéjar Norte.

- Finalidad: Evacuación PFV La Estanca y El Plano.

Circuito 2.

- Origen: apoyo n.º 1.

- Final: Apoyo n.º 2 Línea 6 Tramo 2.

- Finalidad: Inicialmente se planteaba en el expediente la evacuación PFV Mudéjar 91,98 MW, pero Enel desiste mediante escrito de 21 de diciembre de 2022 al acuerdo entre promotores como consecuencia de una Evaluación de impacto ambiental negativa de sus plantas.

Longitud: 6.876,30 metros.

Conductor: LA-480 (402-AL1/52-ST1A).

Cable de tierra: OPGW-48.

Apoyos: Metálicos celosía (Cóndor, Gran Cóndor, Ícaro, Pórtico).

- Línea 6, Tramo 2.

Línea de tensión 220 KV, con dos circuitos con dos conductores por fase.

Potencia máxima por circuito: 518,74 MW.

Circuito 1.

- Origen: Pórtico SET Mudéjar Norte.

- Final: SET Mudéjar Promotores.

- Finalidad: Evacuación PFV Gamudejar, Caliza Solar, Alcañiz Solar, ISF Mudéjar I, Tollocha II, Opde Mudéjar I, Opde Mudéjar II, Castellido II, La estanca y El Plano.

Circuito 2.

- Origen: apoyo n.º 2.

- Final: Apoyo n.º 21.

- Finalidad: Evacuación PFV Mudéjar 91,98 MW (Mudéjar Norte) y 39,18 MW (Mudéjar Centro) (Enel desiste mediante escrito de 21 de diciembre de 2022 al acuerdo entre promotores como consecuencia de una evaluación de impacto ambiental negativa).

Longitud: 6.607 metros.

Conductor: LA-380 (337-AL1/44-ST1A).

Cable de tierra: OPGW-48.

Apoyos: Metálicos celosía (Cóndor, Gran Cóndor, Ícaro).

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.



Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido por Resolución de 11 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas SET “Mudéjar Norte” y línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 KV “Número 6, Tramos 1 y 2”, en los términos municipales de Alcañiz, Híjar y Andorra (Teruel), promovido por Instalaciones y Servicios Spinola I, SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial- Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500201/01L/2021/09611) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 25 de enero de 2023. También se cumplirá lo establecido en el informe de compatibilidad ambiental de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 14 de abril de 2023 con n.º expediente INAGA 500806/20F/2023/01535 (asociado al expediente INAGA: 500806/01L/2021/09611).

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento po-



drán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de julio de 2023.— El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y Pymes (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial), Carlos Javier Navarro Espada.